



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 216
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°073-2019-MDM/A

Miraflores 2019, Marzo 20

VISTOS:

El Informe N° 059-2019-MDM/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N°065-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de modificaciones del Plan Operativo Institucional POI 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, su Artículo VIII, señala: "(...) Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en su artículo 20°, numeral 6, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, su artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo, en su artículo 86°, numeral 1), inciso 3.1, indica que constituye función específica de las municipalidades provinciales diseñar un plan operativo anual de la municipalidad e implementarlo en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción a través de un proceso participativo;

Que, el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su artículo 71°, numeral 71.3, establece: "Los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar, en el corto plazo precisando las tareas necesarias para cumplir la Metas Presupuestaria establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, en su artículo 3°, señala: "El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado por: a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; b) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y c) el Foro del Acuerdo Nacional, que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica nacional cuando su intervención es solicitada, en su orden, por el Presidente del consejo de Ministros o el Presidente del Consejo directivo de CEPLAN.";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N°062-2017-CEPLAN/PCD, se modificar la Guía para el Planeamiento Institucional, la misma que en su numeral 6.3, sobre la elaboración y aprobación del Plan Operativo Institucional, establece: "En el caso de la Municipalidades provinciales aprueban el POI correspondiente al año 2019 hasta el 31 de Julio de 2018"; asimismo en su penúltimo y último párrafo del artículo señala: "El POI y su modificaciones se registran en el aplicativo CEPLAN V.01. El POI aprobado representa la decisión de la entidad den lograr los objetivos institucionales bajo un esquema de prioridades. La Alta Dirección de la entidad hace seguimiento de manera periódica a la ejecución del POI financiado y lo puede modificar de acuerdo con las circunstancias establecidas en la sección 4.3 de la Guía. De este modo, si hubiese recursos adicionales (saldo de balance, transferencias de recursos determinados y otras transferencias), la alta Dirección puede orientarlos hacia aquellas actividades del POI aprobado que no fueron consideradas en el POI financiado, aplicando el principio de prelación.";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N°062-2017-CEPLAN/PCD, en su punto 4.3, señala "(...) Además, el POI se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a. Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b. Incorporación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, ...///





Municipalidad Distrital de Miraflores
 Av. Unión N° 316
 Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°073-2019-MDM/A

*cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI. Dependiendo de la magnitud del cambio, podrá requerir la modificación del PEI, en dicho caso, es necesario presentar como paso previo el Informe de Evaluación correspondiente.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2019-MDM/A, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2019, sin embargo de la revisión efectuada se advierte que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Cooperación Interinstitucional y Desarrollo Económico Local, no estarían incluida en el mismo; por lo que mediante Informe N° 059-2019-MDM/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita se apruebe la Modificación del referido Plan, pedido que ha sido evaluado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiéndose el Informe Legal N° 065-2019-GAJ/GM/MDM, opinando por la procedencia del pedido efectuado;

Estando a las consideraciones expuestas, aprobando el Informe N° 059-2019-MDM/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 065-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a lo acordado por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las modificaciones del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo incluirse en el mismo a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Cooperación Interinstitucional y Desarrollo Económico Local, para el cumplimiento de sus metas y actividades establecidas, en atención al Plan Estratégico Institucional (PEI) de esa entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 AREQUIPA - PERU

[Firma]
 Lic. Ofelia L. Pino Colque
 GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 AREQUIPA - PERU

[Firma]
 Ing. Luis M. Aguirre Chavez
 ALCALDE